

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
204°, 155° Y 15°**

Nº 012

FECHA: 12 DE ENERO DE 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones, designado mediante Decreto No.767, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 de fecha 31 de enero de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 8 del artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 110 y el numeral 13 del artículo 44 *eiusdem*, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, 139 y siguientes del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el inicio del procedimiento de consulta pública del proyecto de Providencia Administrativa que establece la Reforma Parcial del Plan Nacional de Numeración para Telefonía y Radiocomunicaciones Móviles Terrestres.

SEGUNDO: Fijar los siguientes parámetros a los fines de la sustanciación del procedimiento de consulta pública:

1. Los interesados podrán obtener, a partir de la publicación del presente acto, el texto del proyecto de Providencia Administrativa que se somete a consulta pública, tanto en la sede de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (**CONATEL**), ubicada en la Avenida Veracruz, edificio **CONATEL**, División de Atención al Ciudadano, Planta Baja, Urbanización Las Mercedes, municipio Baruta del estado Bolivariano Miranda, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. y 4:30 p.m.; como a través del portal oficial en Internet de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones: www.conatel.gob.ve.
2. Todas las observaciones y comentarios podrán ser presentados en forma escrita en la División de Atención al Ciudadano ubicada en la sede de **CONATEL**, durante los días

19 y 20 de febrero de 2015, en el horario indicado en el numeral “1” del presente punto, o a través del vínculo “Foro” del portal oficial en Internet: www.conatel.gob.ve, disponible desde el día 03 de febrero hasta el 20 de febrero de 2015, ambas fechas inclusive.

3. Una vez concluido el lapso de recepción de las observaciones y comentarios, **CONATEL** fijará una fecha para que se realice una audiencia pública con la participación de sus funcionarios especialistas en la materia y demás interesados. Esta convocatoria deberá ser publicada en un diario de circulación nacional y en el portal oficial en Internet de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

TERCERO: Encargar a la Gerencia de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones de **CONATEL**, la sustanciación del presente procedimiento de consulta pública, cuyas actuaciones deberán constar en un expediente abierto al efecto.

CUARTO: Ordenar la notificación del presente acto a las comunidades organizadas y demás interesados en la materia, mediante su publicación en un (1) diario de circulación nacional y en el portal oficial en Internet de **CONATEL**.

Comuníquese,

William Castillo Bollé
Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Según Decreto N° 767, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346, de fecha 31 de enero de 2014

“Chávez vive... la Patria sigue”